

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0292-R**

**Guayaquil, 03 de diciembre de 2021**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, regida, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia y calidad.;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No.1791-A de fecha 19 de junio de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 628 de fecha 07 de julio de 2009, decretó en el artículo 1 que: Todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público.

Para el efecto dichas entidades y organismos remitirán trimestralmente al Ministerio de Industrias y Productividad, la lista de los bienes antes referidos junto con el informe técnico correspondiente que justifique plenamente el proceso de chatarrización, luego de cumplir con el proceso de egreso y baja de los bienes obsoletos;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No.1791-A establece en su artículo 3 que: El Ministerio de Industrias y Productividad a base de la capacidad de procesamiento de chatarra de las empresas siderúrgicas o fundidores nacionales registrados, coordinará la entrega de los bienes a ser chatarrizados.

Los valores resultantes que correspondan a los bienes sometidos a chatarrización serán establecidos por el Ministerio de Industrias y Productividad calculando el promedio móvil de los últimos tres meses y el producto de su venta será depositado por las empresas siderúrgicas o fundidoras en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.;

**Que**, mediante Acuerdo No. 10330 de fecha 12 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 244 de fecha 27 de julio de 2010, se reglamentó, por parte del Ministerio de Industrias y Productividad, el Procedimiento para la Chatarrización de los Bienes Obsoletos e Inservibles del Sector Público.;

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Resolución No. 04-009-2021 del 08 de junio de 2021, resolvió nombrar al Magister **RAFAEL MARCOS VASQUEZ FREIRE** como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

**Que**, tal como consta en la Escritura Pública otorgada el 15 de junio de 2021 ante el Doctor Javier

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0292-R**

**Guayaquil, 03 de diciembre de 2021**

E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, el Gerente General Subrogante de CNEL EP, Magister **RAFAEL MARCOS VASQUEZ FREIRE** otorgó poder especial a favor del **ING. COM. WADIH HUMBERTO DAHER NADER**, administrador de la CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil, facultándolo en la cláusula Tercera, numeral uno del mismo, para: “Administrar la Unidad de Negocio Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”

**Que**, mediante Resolución N° **CNEL-GYE-ADM-2021-0228-R** de fecha 12 de octubre de 2021, en virtud de los antecedentes allí indicados y acorde a lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, el Ing. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador Encargado CNEL – UN GYE, de esa época, dispuso la chatarrización de **687 TRANSFORMADORES** que, por su estado de obsolescencia e inutilidad se encuentran fuera de uso, los cuales se detallan en el listado anexo al Memorando Nro. **CNEL-GYE-DAD-2021-0715-M**, de fecha 19 de julio de 2021, suscrito por el Econ. Carlos León Saverio - Profesional de Activos y Almacén - GYE, y dirigido a la Ing. Verónica Balda Cruz, Líder Administrativa, Encargada, de esa fecha, que se hallan en la Bodega de Planta Sur, basado en lo siguiente: En Memorando **CNEL-GYE-AFI-2021-0032-M**, de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por Ing. Vintter Suárez Ortiz- Técnico de Activo y Almacén - GYE, informó que se procedió a la verificación física de **687 TRANSFORMADORES**, los mismos que se encuentran en la Bodega Guasmo, encontrándose fuera de Uso, obsoletos e Inservibles; Mediante memorando No. **CNEL-GYE-RSSISO-2021-0241-M** de fecha 30 de septiembre de 2021, el Ing. Gary Mauricio Baez Freire, Profesional Social Ambiental - GYE y dirigido a la Ing. Ruth Veronica Balda Cruz, Líder Administrativo, Encargada – GYE, de esa época, remitió el Informe Ambiental de los **687 TRANSFORMADORES** solicitando se cumpla con todo lo establecido en el Informe Ambiental para estos desechos peligrosos; En **Informe Técnico** contenido en el Memorando Nro. **CNEL-GYE-MTD-2021-0745-M** de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Ángel Vinueza Martínez, Técnico 1 en Mantenimiento de Redes de Distribución – GYE, y dirigido al Mgs. Miguel Arturo Valero Carrera Director Administrativo Financiero, Encargado - GYE indicó que los **687 TRANSFORMADORES**, se encuentran fuera de uso e inservibles y tampoco es conveniente su reutilización en las redes de distribución de energía eléctrica;

**Que**, conforme oficio Nro. **CNEL-GYE-ADM-2021-0924-O**, de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de UN CNEL GYE, Encargado – GYE, en ese entonces, y dirigido al Eco. Xavier Gastón flores Arroyo, Director Provincial 2 – Guayas, da a conocer el inicio de proceso de chatarrización de los bienes que, de acuerdo a informes, han sido declarados fuera de uso e inservibles y, por lo tanto, la venta o donación de los mismo, no es conveniente;

**Que**, mediante oficio Nro. **CNEL-GYE-ADM-2021-0931-O**, de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de UN CNEL GYE, Encargado – GYE, en ese entonces, y dirigido a la Eco. Maria Cristina Solis Gallo, Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial, notificó el inicio de proceso de chatarrización de los bienes que, de acuerdo a informes, han sido declarados fuera de uso e inservibles y, por lo tanto, la venta o donación de los mismo, no es conveniente;

**Que**, mediante Acta de Apertura de Sobre S/N, de fecha 05 de noviembre de 2021, los funcionarios: Mgs. Miguel Valero Carrera, Director Administrativo Financiero - GYE, Ing. Ruth

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0292-R**

**Guayaquil, 03 de diciembre de 2021**

Veronica Balda Cruz, Líder Administrativo, CPA. Rodolfo Crespo Rubio de Control Interno - GYE y el Ing. Vintter Suarez Ortiz, Profesional de Activos y Almacén - GYE, proceden a dar apertura de las ofertas recibidas de las compañías: **INCINEROX, NOVACERO, RECLICLAMETAL, ECUAMBIENTE Y EXPORFLASH S.A.**;

**Que**, mediante Memorando No. **CNEL-GYE-ADF-2021-1748-M** de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por el Mgs. Miguel Arturo Valero, Director Administrativo Financiero, Encargado – GYE, y dirigido al Ing. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de UN CNEL GYE, Encargado – GYE, de aquella época, envía el Análisis de las ofertas presentadas indicando que, una vez que procedió a la revisión de la documentación de dichas ofertas, recomienda **ADJUDICAR** la oferta económica de la Empresa **ECUAMBIENTE** debidamente calificada por el MIPRO. Cabe mencionar que el Oferente ganador deberá presentar el **CERTIFICADO DE TRATAMIENTO/DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**, en un plazo no mayor a los 6 meses, tal como indica el Acuerdo Ministerial 146, publicado en Registro Oficial 456 de fecha 5 de enero del 2016 "EXPÍDENSE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS BIFENILOS POLICLORADOS (PCB) EN EL ECUADOR" en su Art. 59. tal como indica el Acuerdo. Mediante verificación en el sistema Quipux, con hoja de Ruta de fecha 12 de noviembre de 2021, el Administrador de CNEL EP UN GYE, manifestó al Director Jurídico Ecargado, lo siguiente: "*\*Autorizado \*Gestionar \*Preparar Respuesta proceder con la resolución de adjudicación*":

EMPRESA	OFERTA
<b>INCINEROX</b>	\$116,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)
<b>RECLICLAMETAL</b>	\$114,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)
<b>EXPORFLASH S.A.</b>	\$105,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)
<b>NOVACERO</b>	\$90,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)
<b>ECUAMBIENTE</b>	\$130,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0292-R**

**Guayaquil, 03 de diciembre de 2021**

Cantón Guayaquil, de fecha 19 de noviembre de 2021, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster Gino Enrique Cárdenas Pacheco, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

**Que**, mediante Memorando No. **CNEL-GYE-ADF-2021-1884-M** de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Mgs. Miguel Arturo Valero, Director Administrativo Financiero, Encargado – GYE, y dirigido al Ing. Gino Enrique Cardenas Pacheco, Administrador de UN CNEL EP, Encargado – GYE, envía el Análisis de las ofertas presentadas indicando que, una vez que procedió a la revisión de la documentación de dichas ofertas, recomienda adjudicar la oferta económica de la Empresa **ECUAMBIENTE** debidamente calificada por el MIPRO. Cabe mencionar que el Oferente ganador deberá presentar el **CERTIFICADO DE TRATAMIENTO/DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**, en un plazo no mayor a los 6 meses, tal como indica el Acuerdo Ministerial 146, publicado en Registro Oficial 456 de fecha 5 de enero del 2016 “**EXPÍDENSE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS BIFENILOS POLICLORADOS (PCB) EN EL ECUADOR**” en su Art. 59. tal como indica el Acuerdo. Mediante verificación en el sistema Quipux, con hoja de Ruta de fecha 12 de noviembre de 2021, el Administrador de CNEL EP UN GYE, manifestó al Director Jurídico Encargado, lo siguiente: *“\*Autorizado \*Gestionar \*Preparar Respuesta proceder con la resolución de adjudicación”*;

EMPRESA	OFERTA
<b>INCINEROX</b>	\$116,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)
<b>RECICLAMETAL</b>	\$114,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)
<b>EXPORFLASH S.A.</b>	\$105,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)
<b>NOVACERO</b>	\$90,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)
<b>ECUAMBIENTE</b>	\$130,00 Por tonelada (presentan certificados ambientales y del MIPRO)

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales vigentes;

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Disponer que la entrega de **687 TRANSFORMADORES**, cuya Chatarrización fue dispuesta mediante Resolución N° **CNEL-GYE-ADM-2021-0228-R** de fecha 12 de octubre de 2021, se realice a la Empresa **ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA.** con RUC **1790974073001**, de acuerdo a los valores indicados por el Director Financiero GYE, en su Memorando No. **CNEL-GYE-ADF-2021-1748-M** de fecha 12 de noviembre de 2021. Para el efecto, se deberán cumplir con las normas establecidas en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público y

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0292-R**

**Guayaquil, 03 de diciembre de 2021**

Acuerdo Ministerial del MIPRO Nro. 10330.

**SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO).

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera de esta Unidad de Negocio, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución y a la Secretaria General de esta Unidad de Negocios

**CUARTO.** - Notificar la presente Resolución a la Empresa **ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA.** con RUC **1790974073001** a través de su Representante Legal.

**QUINTO.** - Disponer a la Empresa **ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA.** que en un plazo no mayor a 6 meses deberá presentar el **CERTIFICADO DE TRATAMIENTO/DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**, tal como indica el Acuerdo Ministerial 146, publicado en Registro Oficial 456 de fecha 5 de enero del 2016 "EXPÍDENSE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS BIFENILOS POLICLORADOS (PCB) EN EL ECUADOR" en su Art. 59. tal como indica el Acuerdo

**SEXTO.** - Publicar la presente Resolución en la página web de CNEL EP.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Gino Enrique Cardenas Pacheco  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-ADF-2021-1884-M

Anexos:

- correo\_ing.\_m.\_galarza.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Vintter Vicente Suarez Ortiz  
**Técnico de Activo y Almacén - GYE**

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz  
**Especialista de Documentación - GYE**

Señorita Licenciada  
Veronica Cecilia Arias Foyain  
**Técnico de Documentación - GYE**

Señor Abogado  
Jose Antonio Velez Parra  
**Director Jurídico - GYE**

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0292-R**

**Guayaquil, 03 de diciembre de 2021**

Señor Licenciado  
Hector John Reyes Pezo  
**Líder Administrativo, Encargado - GYE**

Señora Ingeniera  
Ruth Veronica Balda Cruz  
**Técnico de Servicios Logísticos Generales - GYE**

Señorita Abogada  
Patricia Cristina Vinuesa Mancero  
**Profesional Jurídico - GYE**

pv/jv